

Nº Ref.:BF1218903/19 YFA

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 29398/19

Santiago, 23 de diciembre de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por LABORATORIOS LAFI LTDA. de fecha 29 de julio de 2019 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1218903, para el producto farmacéutico TINOX COMPRIMIDOS 2,5 mg (TIBOLONA), registro sanitario N° F-1838/19; El informe técnico ITEC Nº 550, de fecha 19 de diciembre de 2019 y el informe IVPP N° 994, de fecha 22 de noviembre de 2019, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos $N^{\circ}27$ y $N^{\circ}500$ de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1° , de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico TINOX COMPRIMIDOS 2,5 mg (TIBOLONA), registro sanitario Nº F-1838/19, concedido a LABORATORIOS LAFI LTDA.
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución Nº 23953/19, de fecha 18 de octubre de 2019 fabricado por LABORATORIOS RECALCINE S.A., Ubicado en Av. Carrascal 5670, Santiago, Chile.
 - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE/

AGENCIA NACIONAL DE MEDICA! SUBDEPARTAMENTO BIOFAF Y EQUIVALENCIA TERAB Q F. ALEXIS ACEITUNO ALVAREZ PhD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN: ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01

www.ispch.cl